



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0761-2019-UNAM**

Moquegua, 23 de Agosto de 2019

VISTOS, el Informe N° 0457-2019-DIGA/CO/UNAM del 21.08.2019, Informe N° 571-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 20.08.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 22 de Agosto de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley que regula la Contratación administrativa de Servicios, modificada por la Ley N° 29849, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-20011-PCM, se regulan los procedimientos para la Contratación Administrativas de Servicios para todas las entidades públicas del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, "El contrato administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo y servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público (...), asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, refiere que el procedimiento de contratación administrativa de servicios tiene cuatro etapas: **preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro de contrato.**

Que, con Informe N° 571-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 20.08.2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Dirección General de Administración que algunos puestos deben ser cubiertos a través de una nueva convocatoria, con el fin de optimizar el servicio que brinda la institución; por lo que hace llegar las Bases de la Convocatoria CAS N° 002-2019-UNAM – SEGUNDA CONVOCATORIA.

Que, con Informe N° 0457-2019-DIGA/CO/UNAM del 21.08.2019, el Director General de Administración en atención al Informe N° 571-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 20.08.2019, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, las Bases de la Convocatoria CAS N° 002-2019-UNAM – SEGUNDA CONVOCATORIA, para coberturar puestos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Agosto del 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar las BASES, CONVOCATORIA, CRONOGRAMA y el CUADRO DE PUESTOS VACANTES de la Convocatoria CAS N° 002-2019-UNAM - SEGUNDA CONVOCATORIA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Resolución Presidencial N° 0116-2019-UNAM que dispone encargar el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE, Vicepresidente Académico, por el día 23, 26 y 27 de Agosto de 2019, periodo de ausencia del titular y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 22 de agosto de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, las BASES de la Convocatoria CAS N° 002-2019-UNAM - SEGUNDA CONVOCATORIA de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA y el CUADRO DE PUESTOS VACANTES de la Convocatoria CAS N° 002-2019-UNAM – SEGUNDA CONVOCATORIA de la Universidad Nacional de Moquegua.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0761-2019-UNAM**

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Oficina de Recursos Humanos, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE  
PRESIDENTE (e)**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
RR.HH.  
OTIN  
IJCQ/Exp.  
Arch. (2)



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**